H — Deroga el art. 11 del decreto de 22 Mayo 1901, referente al pago de haberes á los Inspectores de los Saladeros.

51

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Julio 12 de 1910

Atento al informe de la Contaduría General de la Nación de fecha 30 de Abril último, recaído en la solicitud del Inspector del Saladero Risso y considerando que la forma establecida por el Artº 11 de la Reglamentación de la Ley del 5 de Setiembre de 1900 para el pago de los sueldos de los Inspectores de Saladeros, no se cumple con la regularidad debida.

El Vice Presidente de la República, en ejercicio del P. E.

Decreta:

Artº 1º Derógase el Artículo 11 del decreto de fecha Mayo 22 de 1901, debiendo en lo sucesivo las Empresas abonar directamente á los Inspectores sus haberes correspondientes.

REPÚBLICA DEL PARAGUAY



Ministerio de Hacienda

Artº 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

González Navero

José Antonio Ortiz